

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

202020030042121

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***202020030042121***

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2020

CIRCULAR EXTERNA No. 25 2020

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRIGIDO A: ORGANISMOS VALIDADORES Y VERIFICADORES DE GASES EFECTO INVERNADERO (OVVGEI)

ASUNTO: PLAN DE TRANSICIÓN DE LAS NORMAS ISO 14064-1, ISO 14064-2, e ISO 14064-3 A SUS NUEVAS VERSIONES.

1. PUBLICACIÓN DE LA NORMAS

La norma ISO 14064-1:2018 "Gases de Efecto Invernadero - Parte 1: Especificación con guía a nivel de la organización para la cuantificación y el informe de emisiones y eliminaciones de gases de efecto invernadero", fue publicada por la Organización Internacional de Normalización – ISO el 09 de agosto de 2018.

La norma ISO 14064-2:2019 "Gases de Efecto Invernadero - Parte 2: especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero", fue publicada por la Organización Internacional de Normalización - ISO el 15 de abril de 2019.

La norma ISO 14064-3:2019 "Gases Efecto Invernadero. Parte 3: Especificación con orientación para la verificación y validación de Gases Efecto Invernadero", fue publicada por la Organización Internacional de Normalización - ISO el 15 de abril de 2019.

2. CONSIDERACIONES DEL FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN – IAF

Para las normas ISO 14064-1:2018 e ISO 14064-2:2018, el Foro Internacional de Acreditación - IAF, del cual ONAC es miembro, estableció mediante la Resolución IAF 2017-15, aprobada por la Asamblea General de IAF en Vancouver el 28 de octubre de 2017, un periodo de transición de tres años, por lo cual:

- La fecha máxima para estar en conformidad con la nueva versión de la norma ISO 14064-1:2018 es el 09 de agosto de 2021.
- La fecha máxima para estar en conformidad con la nueva versión de la norma ISO/IEC 14064-2 es el 30 de abril de 2022.

Y dentro de este periodo de tiempo:

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

- “Los Organismos de Acreditación deben estar listos para realizar la evaluación de transición para ISO 14064-1:2018 e ISO 14064-2: 2018 dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de publicación de la norma.

Los Organismos Evaluadores de la Conformidad deben completar la transición con los Organismos de Acreditación para ISO 14064-1: 2018 e ISO 14064-2:2018 dentro de los 3 años posteriores a la fecha de publicación de la norma.”

(Se hace referencia a ISO 14064-2:2018 como se establece de manera literal en la resolución aprobada, no obstante, esta norma fue publicada el 15 de abril de 2019 por la Organización Internacional de Normalización – ISO).

Para la norma ISO 14064-3:2019, el Foro Internacional de Acreditación – IAF estableció mediante la Resolución IAF 2019-18, aprobada por la Asamblea General de IAF en Frankfurt el 28 de octubre de 2019, un periodo de transición de cuatro años, contados a partir del 30 de abril de 2019. De esta manera, la fecha máxima para estar en conformidad con la nueva versión de la norma es el 30 de abril de 2023. Dentro de este periodo de tiempo:

- “Los organismos de acreditación deben estar listos para realizar evaluaciones con la norma ISO 14065 usando la norma ISO 14064-3:2019 para esquemas de evaluación de la conformidad que hagan referencia a la ISO 14064-3 dentro de los 18 meses posteriores al 30 de abril del 2019.
- Cuando la legislación/regulación local requiera validación/verificación acreditada que haga referencia a la norma ISO 14064-3:2006 y no se haya modificado para hacer referencia a ISO 14064-3:2019, el uso de ISO 14064-3:2006 en la validación/verificación acreditada puede extenderse.”

3. DISPOSICIONES DE IAF ANTE LA CRISIS INTERNACIONAL DEL COVID-19 Y LAS TRANSICIONES DE NORMAS INTERNACIONALES VIGENTES

Ante la crisis internacional del COVID-19, desde el día 4 de marzo 2020 hasta la fecha, el Foro Internacional de Acreditación - IAF publica el sitio web **“IAF Frequently Asked Questions COVID-19 Outbreak”** (<https://iaffa.com/>) las preguntas y respuestas relacionadas al ejercicio de la acreditación y de las actividades de evaluación de la conformidad, entre estas, la disposición que se definió para los estándares internacionales del esquema de acreditación para organismos validación y verificación de gases efecto invernadero que se encuentran actualmente en periodo de transición.

- **“Pregunta 20:** ¿Qué pasará con los periodos de transición (por ej. ISO 22000:2018, ISO 50001:2018), se extenderán?

Respuesta 20: *Sí, los periodos de transición se extienden por 6 meses. La auditoría de transición puede realizarse con técnicas de auditoría remota, siguiendo lo que ya se aclaró en la PR5.”*
 (Emitido por IAF FAQ TF el 11 de abril de 2020)

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

4. CONSIDERACIONES ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – ONAC

Teniendo en cuenta las últimas definiciones emitidas por IAF respecto a la crisis internacional COVID-19, los tiempos de transición dispuestos bajo la resolución IAF 2017-15 y la resolución IAF 2019-18, se extenderán 6 meses más para su cumplimiento. En consecuencia:

- Para el 09 de febrero del 2022, todos los Organismos Validadores y/o Verificadores (OVVGEI) de Gases de Efecto Invernadero, deben demostrar su competencia frente a los requisitos de la norma ISO 14064-1:2018, según corresponda al alcance acreditado.
- Para el 1 de noviembre de 2022, todos los organismos de validación y verificación (OVVGEIGEI) de gases efecto invernadero deben demostrar su competencia frente a los requisitos de la norma ISO 14064-2:2019, según corresponda al alcance acreditado.
- Para el 1 de noviembre de 2023, todos los organismos de validación y verificación (OVVGEIGEI) de gases efecto invernadero, deben demostrar su competencia frente a los requisitos de la norma ISO 14064-3:2019.

Para ello, deben contar con decisión de actualización de la acreditación respecto a la norma indicada, con el fin que la acreditación otorgada mantenga su vigencia. Si para estas fechas, el Comité de Acreditación no ha decidido respecto a la competencia de un OVVGEI de acuerdo con la versión 2018 de la norma ISO 14064-1, versión 2019 de la norma ISO 14064-2 y la norma ISO 14064-3, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión este alcance de acreditación. Para hacer efectivo lo anterior, se seguirá lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 para procedimientos y plazos.

Por todo ello y para permitir una transición efectiva de una versión a otra, ONAC ha estado listo para recibir solicitudes y realizar las evaluaciones de la siguiente manera:

- Para la norma ISO 14064-1:2018 desde el 1 de septiembre de 2019.
- Para la norma ISO 14064-2:2019 desde el 21 de julio de 2020.
- Para la norma ISO 14064-3:2019 desde el 21 de julio de 2020.

Para lo anterior, ONAC ha establecido el siguiente plan de transición:

OTORGAMIENTOS O AMPLIACIONES DE ACREDITACIÓN

Para la norma ISO 14064-1:

- A partir del 1 de septiembre de 2019, se pueden realizar solicitudes de acreditación de otorgamiento y ampliación; y a partir del 1 de junio de 2021 todas las evaluaciones se realizarán conforme la norma ISO 14064-1:2018, fecha en donde no se aceptarán solicitudes de acreditación o ampliación con la versión anterior.

Para la norma ISO 14061-2:

- A partir del 21 de julio de 2020, se pueden realizar solicitudes de acreditación de otorgamiento y ampliación; y a partir del 1 de marzo de 2022, todas las evaluaciones se realizarán conforme a la norma ISO 14064-2:2019, fecha en donde no se aceptarán solicitudes de acreditación o ampliación con la versión anterior.

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

Para la norma ISO 14064-3:

- A partir del 21 de julio de 2021, se pueden realizar solicitudes de acreditación de otorgamiento y ampliación; y a partir del 1 de marzo de 2023, todas las evaluaciones se realizarán conforme la norma ISO 14064-3:2019, fecha en donde no se aceptarán solicitudes de acreditación o ampliación con la versión anterior.

No se realizarán evaluaciones con versiones anteriores, salvo que el OVVGEl solicitante lo haga saber máximo 5 días hábiles después de recibida la programación de evaluación, en escrito dirigido a la Coordinación Sectorial de ONAC del Esquema de Acreditación, donde quede exprese la renuncia a la evaluación con la nueva versión de la norma.

ORGANISMOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO ACREDITADOS O CUYO PROCESO DE ACREDITACIÓN ESTE EN CURSO CON ALCANCE A VERSIÓN 2006 DE LAS NORMAS ISO 14064-1, ISO 14064-2, ISO 14064-3

Los OVVGEl acreditados o que estén en proceso de acreditación:

- Con la norma ISO 14064-1:2006, pueden realizar solicitud de actualización del alcance para la norma ISO 14064-1:2018, en el momento que lo estimen conveniente, desde el 01 de septiembre de 2019.
- Con alcance a la norma ISO 14064-2:2006, pueden realizar solicitud de actualización para la norma ISO 14064-2:2019, en el momento que lo estimen conveniente, desde el 21 de julio de 2020.
- Con la norma ISO 14064-3:2006, podrán realizar solicitud de actualización para la norma ISO 14064-3:2019, en el momento que lo estimen conveniente, desde el 21 de julio de 2021.

Para ello, pueden solicitar a la Coordinación Sectorial del Esquema de Acreditación, por medio de comunicación escrita, la realización de una evaluación extraordinaria o la realización de la actualización en la siguiente evaluación de seguimiento regular, para ellos:

- A partir del 1 de junio de 2021, todas las evaluaciones se realizarán para confirmar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 14064-1:2018.
- A partir del 1 de marzo de 2022, todas las evaluaciones se realizarán para confirmar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 14064-2:2019.
- A partir del 1 de marzo de 2023, todas las evaluaciones se realizarán para confirmar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 14064-3:2019.

En el evento que un OVVGEl decida no actualizar su acreditación, debe comunicarlo máximo 5 días hábiles después de recibida la programación de evaluación, en escrito dirigido a la Coordinación Sectorial de ONAC, con el fin que la evaluación se realice con la versión 2006 de las normas; en este caso, la acreditación con esta versión tendrá la vigencia indicada hasta el plazo de transición definido por el Foro Internacional de Acreditación – IAF.

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES

El plazo para resolver las eventuales no conformidades es el establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01; en consecuencia, los OVVGEL en proceso de evaluación deben cumplir dichos plazos, de tal forma, que la decisión del Comité de Acreditación como la emisión del certificado, se realice con anterioridad a los plazos de transición indicados por IAF.

Para ello se deben tener en cuenta las condiciones descritas a continuación:

1. Si un OVVGEL en proceso de otorgamiento, no demuestra implementación de la norma ISO 14064-1:2018, ISO 14064-2:2019, ISO 14064-3:2019, en los tiempos definidos por el RAC-3.0-01, el Comité de Acreditación podrá decidir no otorgar la acreditación. En este caso, el OVVGEL puede iniciar un nuevo proceso de acreditación cuando lo estime conveniente.
2. Para los OVVGEL acreditados con las versiones anteriores de las normas o que estén siendo evaluados en las nuevas versiones, la implementación de planes de acción se hará en los plazos definidos en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 y en caso de que el OVVGEL no implemente las correcciones y acciones correctivas en los plazos definidos por ONAC, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación del OVVGEL según los tiempos descritos en el RAC-3.0-01.

Nota 1: Para este plan de transición, ONAC mantendrá en el Directorio Oficial de Acreditados, la acreditación en las dos versiones de la norma, hasta la culminación del plazo de transición definido por el Foro Internacional de Acreditación – IAF, fecha en dónde solo estarán publicados aquellos OVVGEL cuyo alcance sea expresado respecto a la conformidad con la norma correspondiente (ISO 14064-1:2018, ISO 14064-2:2019, ISO 14064-3:2019).

Nota 2: El OVVGEL acreditado o interesado en la acreditación con alcance a las nuevas versiones de las normas (ISO 14064-1:2018, ISO 14064-2:2019, ISO 14064-3:2019), debe considerar que este proceso lleva un tiempo promedio de 8 meses, según las reglas actuales del servicio de acreditación RAC-3.0-01. Por lo tanto, las fechas descritas en esta circular de transición dejan como responsabilidad de los OVVGEL evaluar los riesgos que le significan no solicitar la actualización de su acreditación o solicitar la acreditación con las versiones anteriores de las normas (ISO 14064-1:2006, 14064-2:2006, 14064-3:2006) por fuera de lo señalado en la presente circular.

Nota 3: Esta circular actualiza y reemplaza la Circular Externa de ONAC No. 05 – 2019 “Plan de Transición de la Versión 2018 de la Norma ISO 14064-1 Gases de Efecto Invernadero - Parte 1: Especificación con guía a nivel de la organización para la cuantificación y el informe de emisiones y eliminaciones de gases de efecto invernadero”.

5. FIN DE LA TRANSICIÓN

Para la norma ISO 14064-1: El 09 de febrero de 2022, tres años y seis meses después de la publicación de las normas ISO 14064-1:2018, todos los OVVGEL acreditados por ONAC, deben haber implementado y demostrado su competencia frente a los requisitos de la norma ISO 14064-1:2018, según corresponda al alcance acreditado.

Para la norma ISO 14064-2: El 1 de noviembre de 2022, tres años y seis meses después de la publicación

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

de las normas ISO 14064-2:2019, todos los OVVGEI acreditados por ONAC, deben haber implementado y demostrado su competencia frente a los requisitos de la norma ISO 14064-2:2019, si estos hacen parte del alcance acreditado.

Para la norma ISO 14064-3: El 1 de noviembre de 2023, cuatro años y seis meses después de la publicación de las normas ISO 14064-3:2019, todos los OVVGEI acreditados por ONAC, deben haber implementado y demostrado su competencia frente a los requisitos de la norma ISO 14064-3:2019.

Los tiempos de este plan de transición están calculados considerando tiempos necesarios para la gestión de contingencias que puedan presentarse durante el proceso de acreditación, sin poner en riesgo su continuidad u obtención.

Cordialmente,

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Director Ejecutivo

Proyectado por: Laura Rivera – Profesional Investigación y Desarrollo

Revisado por: Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional

Revisado por: Olga Puentes – Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación

Revisado por: Julieth Villarraga – Coordinadora Investigación y Proyectos